

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Retiro: 31 de Diciembre de 1980. Esta Alcaldía Decreta lo que sigue:

Núm. 510.— Vistos: El Decreto Exento N° 164 de fecha 16 de Diciembre de 1989 que aprueba Ordenanza Local, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales; el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Desarrollo Comunal en Sesión Ord. N° 40° celebrada el 22 de Noviembre de 1980; el Artículo 55° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Considerando:

1. La necesidad de resguardar los Programas Habitacionales del Supremo Gobierno.
2. El Fomento y motivación de la construcción de viviendas en la comuna.

Decreto:

1. Incorporarse al Decreto Exento N° 164 del 16 de Diciembre de 1989. "Ordenanza Local", en el Art. 19.5, los párrafos siguientes:  
"Sin embargo quedarán exentos de estos derechos, las siguientes obras nuevas"  
Las viviendas cuyo valor no excedan a 1.000 U.F., de tasación municipal.  
Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario que el Alcalde declare de interés social, mediante Decreto correspondiente.
2. Excepcítese de pago, los derechos correspondientes al Art. 19.5 Planos tipos autorizados por el MINVU.  
Anótese, comuníquese publíquese en el Diario Oficial de la República y Archívese.— Benjamín A. Villeda Benavente, Alcalde.— Gerardo Bayer Torres, Secretario Municipal.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
D.O.M.

DECRETO EXENTO Nº 510 /

RETIRO, diciembre 31 de 1990

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 164 de fecha 16 12.89, que aprueba Ordenanza Local, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 2.- El Artículo 42 del D.L. Nº 3063/79, Ley de Rentas Municipales.
- 3.- El acuerdo adoptado por el Honorable Consejo de Desarrollo Comunal en Sesión Ordinaria Nº40 del 22.11.90.
- 4.- Artículo 55 de la Ley Nº 18.695/86, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1º La necesidad de respaldar los Programas Habitacionales del Supremo Gobierno.

2º El Fomento y motivación de la construcción de Viviendas en la Comuna.

DECRETO :

1º Incorpórese al Decreto Exento Nº 164, del 16.12.89, "Ordenanza Local, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios"; en el Art. 19.3, los párrafos siguientes:

"Sin embargo, quedarán exentos de estos derechos, las siguientes obras nuevas":

a) Las Viviendas cuyo valor no excede a 1.000 U.F., de tasación Municipal.

b) Las Edificaciones destinadas a equipamiento comunitario que el Alcalde declare de interés Social mediante Decreto correspondiente.

2º "Excentúese de pago, los derechos correspondientes al Art. 19.5 Planos tipos autorizados por el MINVU".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVESE.



*M. Ramos Ramirez*  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*Benjamin Villela Benavente*  
ALCALDE